



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal unión marital
Demandante	Claudia Fanny Velásquez Espinosa
Demandado	Eugenio Antonio Tabares Cañas
Radicado	2023-00079-00
Providencia	Auto Sustanciación No. 312
Asunto	Notificado por conducta concluyente

Teniendo en cuenta el poder otorgado por el señor Eugenio Antonio Tabares Cañas del doctor Luis Guillermo Suarez Herrera, se entiende con ello, acreditados los requisitos del artículo 301 del C. General del Proceso.

Ahora en atención al escrito en el que invocando el Artículo 598 del Código General del Proceso, la parte demandante solicita medidas cautelares de secuestro de un bien inmueble; el juzgado:

R E S U E L V E

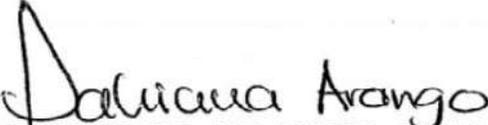
PRIMERO: Se tiene notificado por conducta concluyente al señor Eugenio Antonio Tabares Cañas, del auto que dispuso admitir la demanda verbal de declaración de existencia de unión marital, proferido el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se deja a disposición copia digital de la demanda y anexos las cuales deberán ser retiradas y/o enviados a la parte demandada dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la notificación por estados del presente auto, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de veinte (20) días para contestar la demanda y para proponer excepciones, si a bien lo tiene. La anterior notificación por conducta concluyente se realiza, atendiendo la contestación y poder otorgado, además de que el apoderado de la parte demandante no acreditó la realización de la notificación al demandado.

SEGUNDO: No se accede a la solicitud de secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria 038-17082, por cuanto el mismo no se encuentra en cabeza del demandado de conformidad con lo dispuesto en la regla 1° del artículo 598 del C.G.P.

TERCERO: Finalmente, se tendrá en cuenta el cambio de cuenta bancaria de la demandante, la cual como se observa también fue informada al demandado.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fedaa24fda0d8421d6ab99bc02df720b0879b47bab71d558e8036fccffa612**

Documento generado en 23/11/2023 04:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>